



Ref: DHM

Expte: Contratación de equipamiento para la grabación de sesiones

Trámite: Justificación de necesidad e idoneidad

**Ref.: Informe justificativo de la necesidad e idoneidad del contrato, y eficiencia en la contratación previsto en los artículos 28 y 116, así como los requisitos del artículo 116.4 de la Ley 9/2017 en relación a la**

**Contratación de equipamiento para la grabación de sesiones, fomentando la inserción laboral de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo y la existencia de un plan de conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato**

**Contenido**

A)	Introducción.....	2
B)	Finalidad del presente documento. Extensión de las necesidades.....	2
C)	Naturaleza y extensión de las necesidades.....	3
D)	Idoneidad del objeto y contenido para satisfacerlas.....	4
D.1	Identificación y Descripción del Alcance.....	4
E)	Justificación de la insuficiencia de medios (en contratos de servicios).....	5
F)	Justificación económica del contrato.....	5
G)	Presupuesto de licitación.....	6
G.1	Adecuación a los precios de mercado:.....	6
H)	Justificación de la elección del tipo de contrato:.....	6
I)	Justificación de la elección del procedimiento de licitación:.....	7
J)	División por lotes:.....	7
J.1	Justificación de la no división en lotes:.....	8
K)	Cesión de datos de carácter personal:.....	8
L)	Subcontratación:.....	8
M)	Valoración de las repercusiones del contrato en los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.....	8
N)	Criterios de adjudicación.....	9
N.1	Criterios cuantificables de forma automática.....	10
1.1.1	Importe de la oferta.....	10
1.1.2	Número de personas adicionales en soporte presencial.....	10
1.1.3	Cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.....	10
1.1.4	Compromiso de nuevas contrataciones de personas en exclusión social.....	10
N.2	Criterios dependientes de juicio de valor.....	11
1.1.5	Solución propuesta.....	11
1.1.6	Servicios ofertados.....	12
N.3	Árbol de valoración.....	12
O)	Criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.....	13

Código Seguro de verificación: APTSp0UxR/wv/L4Kb21N7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Manuel Angel Castellano Trujillo (Director General de Innovación Tecnológica)	FECHA	18/03/2021
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	APTSp0UxR/wv/L4Kb21N7A==	PÁGINA 1/13



APTSp0UxR/wv/L4Kb21N7A==

H006754ad1091212eead07e5355030e21z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCof/index.jsp>



Ref: DHM

Expte: Contratación de equipamiento para la grabación de sesiones

Trámite: Justificación de necesidad e idoneidad

### A) Introducción

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 28, contempla que, con carácter previo al inicio del procedimiento encaminado a la adjudicación del contrato proyectado, se formalice un documento relativo a su necesidad e idoneidad.

El mismo artículo señala que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, justificado a través de la formalización del documento referenciado, que ha de explicitar los siguientes aspectos:

- Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato.
- Idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

De otro lado, el mencionado artículo 28 aparece vinculado con el 116.1 de igual texto, al recoger este último que “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

Asimismo, el referido artículo 116, en su apartado 4 establece que en el expediente se justificará adecuadamente:

- La elección del procedimiento de licitación.
- La clasificación que se exija a los participantes.
- Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

### B) Finalidad del presente documento. Extensión de las necesidades

El fin de la presente comunicación es dar cumplimiento al artículo 28 y el artículo 116 en sus apartados 1 y 4, de la LCSP, a los efectos de inicio del expediente de contratación definido por las siguientes características:

Título del expediente:	Contratación de equipamiento para la grabación de sesiones, fomentando la inserción laboral de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo y la existencia de un plan de conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato
Tipo de Contrato:	Contrato mixto – Suministros (51,61%) Servicios (48,39%)
Procedimiento de Licitación	Procedimiento abierto con pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada
Presupuesto de Licitación:	Importe neto: 366.878,81 €

Código Seguro de verificación: APTSp0UxR/wv/L4Kb21N7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Manuel Angel Castellano Trujillo (Director General de Innovación Tecnológica)	FECHA	18/03/2021
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	APTSp0UxR/wv/L4Kb21N7A==	PÁGINA 2/13



APTSp0UxR/wv/L4Kb21N7A==

H006754ad1091212eead07e5355030e21z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCof/index.jsp>

Ref: DHM

Expte: Contratación de equipamiento para la grabación de sesiones

Trámite: Justificación de necesidad e idoneidad

	Importe correspondiente al IGIC: 25.681,52 €	
	Importe total incluido el IGIC: 392.560,33 €	
Duración del contrato/Plazo de ejecución	4 años, sin prórroga	
División por lotes:	Número de Lotes: 1	
Revisión de precios:	No	
Contrato plurianual:	Número de anualidades: 4 Prórrogas previstas: 1	
Distribución de anualidades:	Ejercicio:	Importe (IGIC incluido):
	2021	218.952,52 €
	2022	47.347,56 €
	2023	47.347,56 €
	2024	47.347,56 €
	2025	31.565,13 €
	Total	392.560,33 €
Ámbito:	Por la naturaleza horizontal del objeto del contrato, el ámbito es la totalidad del municipio.	

### C) Naturaleza y extensión de las necesidades

El expediente surge para atender una prestación singularmente demandada, cuya naturaleza es la de disponer de un sistema tecnológico y los servicios asociados al mismo, con el objeto de cubrir la actividad de la grabación de sesiones de órganos colegiados.

El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria necesita disponer de un sistema que permita:

1. La grabación en video de las sesiones de los Plenos municipales ordinarios y extraordinarios, las Juntas Generales de las entidades dependientes, y de las Comisiones de Pleno, así como su retransmisión en directo a través de internet y en los espacios indicados en el presente pliego.

Motivo:

- a. Posibilitar al ciudadano el acceso a los debates políticos que se producen en la vida institucional, permitiéndole ver cómo se toman las decisiones que le afectan y bajo qué criterios actúan las instituciones.
  - b. Optimizar el proceso de búsqueda de contenidos en Plenos, Juntas Generales de entidades dependientes y Comisiones de Pleno mediante el acceso rápido a contenidos pregrabados y potenciar el servicio, ya existente, de retransmisión en directo y en diferido de los actos.
2. La realización de intervenciones, votaciones, visualizaciones, etc., durante las sesiones de los órganos colegiados.
  3. La adquisición de un software que comprenda todos los elementos necesarios para la generación de actas de los órganos colegiados.

Motivo: Potenciar la transparencia, conseguir la simplificación del proceso de elaboración de las actas municipales, generalizar el uso de firma electrónica con plenas garantías, y optimizar el proceso de búsqueda de actas de los órganos correspondientes mediante el acceso rápido a contenidos pregrabados.

Código Seguro de verificación: APTSp0UxR/wv/L4Kb21N7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Manuel Angel Castellano Trujillo (Director General de Innovación Tecnológica)	FECHA	18/03/2021
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	APTSp0UxR/wv/L4Kb21N7A==	PÁGINA 3/13



APTSp0UxR/wv/L4Kb21N7A==

H006754ad1091212eead07e5355030e21z



Ref: DHM

Expte: Contratación de equipamiento para la grabación de sesiones

Trámite: Justificación de necesidad e idoneidad

4. Asimismo, se debe permitir la generación, almacenamiento y custodia de actas firmadas electrónicamente, posibilitando por otro lado la publicación en Internet de las actas y videos correspondientes a las sesiones y el acceso sencillo a los mismos a través de la web municipal.
5. La adquisición de un software que permita la gestión de documentos propios del desarrollo de la actividad sesional, tales como actas y certificaciones, que, simultáneamente, es objeto de tratamiento audiovisual ya especificado.

Motivo: Como herramienta facilitadora para contribuir a impulsar el desarrollo de la Administración electrónica, en las relaciones con los ciudadanos, en su actividad interna y en las relaciones con otras administraciones garantizando la multicanalidad, la publicidad y transparencia administrativa, la accesibilidad, la seguridad, la proporcionalidad, la responsabilidad y calidad, la neutralidad tecnológica.

6. La adquisición del software que permite la asistencia telemática a las sesiones y la televotación con plenas garantías jurídicas.
7. Disponer del hardware preciso.
8. La interconexión de los espacios de celebración de las sesiones de los órganos colegiados (Salón Dorado y Salas de Reuniones) y los espacios de espera para espectadores (Salas de Prensa) y los espacios de estudio y trabajo (Sala de Realización).
9. Se contemplará la versión más avanzada tecnológicamente.
10. Los servicios necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas, así como su mejor aprovechamiento por parte del personal municipal.

#### D) Idoneidad del objeto y contenido para satisfacerlas

El objeto de esta contratación es la contratación de equipamiento para la grabación de sesiones del Pleno y de sus Comisiones, así como los servicios asociados a la misma, fomentando la inserción laboral de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo y la existencia de un plan de conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.

Para ello, se proveerá de una serie de sistemas que permitan cubrir las necesidades descritas. Asimismo, se prestarán los servicios necesarios para la instalación y funcionamiento de los sistemas contratados.

#### D.1 Identificación y Descripción del Alcance

1. Se pretende contratar el suministro de los siguientes sistemas:
  - a. Sistema de conferencia y votaciones.
  - b. Sistema de captura de imagen.
  - c. Sistema de visualización/exhibición.
  - d. Sistema de grabación y generación de actas electrónicas.
  - e. Sistema de participación y votación remota.

Código Seguro de verificación: APTSp0UxR/wv/L4Kb21N7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Manuel Angel Castellano Trujillo (Director General de Innovación Tecnológica)	FECHA	18/03/2021
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	APTSp0UxR/wv/L4Kb21N7A==	PÁGINA 4/13
 APTSp0UxR/wv/L4Kb21N7A==			



H006754ad1091212eead07e5355030e21z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

Ref: DHM

Expte: Contratación de equipamiento para la grabación de sesiones

Trámite: Justificación de necesidad e idoneidad

2. Asimismo, el adjudicatario prestará los siguientes servicios:
- a. Instalación y puesta en marcha de todos los sistemas.
  - b. Administración de las herramientas ofertadas y de los contenidos almacenados relacionados con los Plenos municipales ordinarios y extraordinarios, las Juntas Generales de las entidades dependientes, así como de las Comisiones de Pleno. Incluye las tareas de preparación de de sesiones en el sistema (carga de orden del día, convocatorias, configuración de votaciones, asistentes remotos, etc.).
  - c. Soporte y atención de incidencias al Ayuntamiento.
  - d. Formación del personal municipal para el correcto uso de los sistemas. Soporte presencial durante la retransmisión de las sesiones.
  - e. Soporte presencial durante la retransmisión de las sesiones.
  - f. Servicios de streaming para la retransmisión en directo de las sesiones.
  - g. Servicios de alojamiento de la videoteca, en caso de que así se estime durante la ejecución del contrato.

Los sistemas a adquirir y los servicios que se prestarán se desarrollan en los epígrafes siguientes del presente pliego.

#### E) Justificación de la insuficiencia de medios (en contratos de servicios).

Respecto a los servicios a contratar en el presente contrato, los mismos están estrechamente ligados con los sistemas suministrados. Respecto a los servicios correspondientes al punto 2, apartados a, b, c, d y e, desarrollados en la Identificación y descripción del alcance, en este documento, hay que indicar:

El material necesario para la prestación de los servicios, tal como piezas de sustitución o el acceso a las fuentes del software de los sistemas, ha de ser suministrado por el adjudicatario. El personal municipal no tiene acceso a los mismos.

El conocimiento de los sistemas a suministrar ha de ser altamente específico y técnico para poder desarrollar los servicios dentro de unos índices de calidad aceptables.

Dada la naturaleza altamente técnica de los servicios requeridos, el Ayuntamiento no puede desarrollar los trabajos necesarios para asegurar la grabación de sesiones por sus propios medios.


Dado que el Ayuntamiento no dispone de suficientes trabajadores con el perfil necesario para el desarrollo de una aplicación de estas características, ni con los medios técnicos que aseguren el desarrollo de los trabajos, es por lo que se hace necesario recurrir al contrato con una empresa externa que pueda prestar este tipo de servicios.

Por otro lado, los servicios de soporte y mantenimiento de los sistemas dan la posibilidad de actualizar los mismos ante errores o vulnerabilidades que se puedan detectar en la vida de éstos, y dar soporte a los técnicos municipales cuando la resolución de problemas escapa a los conocimientos de los mismos.

#### F) Justificación económica del contrato.

La justificación económica del contrato, con sus correspondientes desgloses de importes, costes directos e indirectos y costes salariales, se encuentra desarrollada en el **Estudio Económico**.

Código Seguro de verificación: APTSp0UxR/wv/L4Kb21N7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Manuel Angel Castellano Trujillo (Director General de Innovación Tecnológica)	FECHA	18/03/2021
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	APTSp0UxR/wv/L4Kb21N7A==	PÁGINA 5/13
 APTSp0UxR/wv/L4Kb21N7A==			

H006754ad1091212eead07e5355030e21z



Ref: DHM

Expte: Contratación de equipamiento para la grabación de sesiones

Trámite: Justificación de necesidad e idoneidad

### G) Presupuesto de licitación

(Extraído del Estudio Económico)

El cálculo de los costes estimados queda de la siguiente forma:

Concepto	Precio por año	Años	Precio Concepto
<b>Suministros</b>			
Hardware del sistema de conferencia y votaciones	73.035,00 €	1	73.035,00 €
Hardware del sistema de captura de imagen	40.565,00 €	1	40.565,00 €
Hardware del sistema de visualización/exhibición	9.275,00 €	1	9.275,00 €
Software de los diferentes sistemas	66.470,00 €	1	66.470,00 €
<b>Subtotal suministros</b>			<b>189.345,00 €</b>
<b>Servicios</b>			
Instalación y puesta en marcha de todos los sistemas	11.619,91 €	1	11.619,91 €
Soporte y atención de incidencias al Ayuntamiento	10.519,51 €	3,6666667	38.571,54 €
Formación del personal municipal	3.663,61 €	1	3.663,61 €
Administración de las herramientas ofertadas	14.273,71 €	3,6666667	52.336,94 €
Soporte presencial durante la retransmisión de las sesiones	9.099,48 €	3,6666667	33.364,76 €
Streaming en directo	4.000,00 €	3,6666667	14.666,67 €
Alojamiento de la videoteca	2.000,00 €	3,6666667	7.333,33 €
<b>Subtotal servicios</b>			<b>177.533,81 €</b>
<b>Total Importes</b>			<b>366.878,81 €</b>

Teniendo en cuenta que el total de costes estimados asciende a 366.878,81 €, el **presupuesto base de licitación** del contrato asciende a **392.560,33 €** en el cual ha de estar integrado el Impuesto General Indirecto Canario, (I.G.I.C.), estimado en el 7%, y cuyo importe es de 25.681,52 €.

En el presupuesto base de licitación se consideran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del contrato de servicios, incluyendo tanto los impuestos como los costes de desplazamiento y estancia que haya de realizar el adjudicatario.

#### G.1 Adecuación a los precios de mercado:

A los efectos de inicio de expediente de contratación, esta Sección tiene a bien informar que, según su criterio, para los suministros y servicios a contratar, el importe total estimado y, consecuentemente, el presupuesto de licitación, son acordes al precio general de mercado.

#### H) Justificación de la elección del tipo de contrato:

El artículo 18 de la Ley 9/2017 define el contrato mixto como aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase. Además, establece en su apartado 1.a que cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal.

Código Seguro de verificación: APTSp0UxR/wv/L4Kb21N7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Manuel Angel Castellano Trujillo (Director General de Innovación Tecnológica)	FECHA	18/03/2021
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	APTSp0UxR/wv/L4Kb21N7A==	PÁGINA 6/13



APTSp0UxR/wv/L4Kb21N7A==

H006754ad1091212eead07e5355030e21z



Ref: DHM

Expte: Contratación de equipamiento para la grabación de sesiones

Trámite: Justificación de necesidad e idoneidad

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de referencia, parte de este se encuadra dentro del artículo 16, donde se definen los contratos de suministros, más concretamente en el apartado 3.b. Por otro lado, el resto encuadraría dentro de un contrato de servicio, según el artículo 17 de la Ley.

Para definir la prestación principal, se ha tomado como referencia los costes estimados de los diferentes conceptos que componen el contrato, correspondiendo a los suministros el 51,61% y a los servicios el 48,39%.

Asimismo, entendemos que los servicios que se prestan son consecuencia del suministro y se realizan sobre el material suministrado, por lo que se refuerza la preponderancia de los suministros a los servicios, a pesar de que estos últimos se prolongan a lo largo de todo el contrato.

Por todo ello, esta Sección entiende que el tipo de contrato se considera mixto, siendo la prestación principal los suministros.

#### I) Justificación de la elección del procedimiento de licitación:

La Ley 9/2017, en su artículo 116.4a, contempla que en el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento de licitación y su artículo 131.2 manifiesta que la adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto (...).

Los artículos 21 y 22 identifican los umbrales de los contratos sujetos a regulación armonizada, de suministros y de servicios respectivamente.

En el libro segundo, título I, Capítulo II, Sección 2.ª De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas, la subsección 2ª (artículos 156 a 159), se desarrolla el Procedimiento abierto y sus modalidades.

Para el presente contrato, el plazo de ejecución está estimado en 4 años, sin opción de prórroga.

Siendo el valor estimado del contrato el criterio para la elección del procedimiento, el mismo, según se desarrolla en el Estudio Económico, asciende a 366.878,81 €.

Teniendo en cuenta que el contrato actual se considera mixto, siendo la prestación principal los suministros, el artículo 21, apartado 1.b, de la Ley 9/2017 establece el umbral del valor estimado de los contratos de suministros sujetos a regulación armonizada en 214.000,00 €, el valor estimado de este contrato supera esta cuantía, por lo que se encuentra sujeto a regulación armonizada.

Por otro lado, el artículo 159 especifica las características del procedimiento abierto simplificado. Dentro de las mismas, se indica que el valor estimado del contrato debe ser igual o inferior a 100.000,00 €. No siendo éste el caso, no se opta por este tipo de procedimiento.

Con dichos antecedentes, esta Sección entiende que es de aplicación el procedimiento abierto con pluralidad de criterios, con regulación armonizada.

#### J) División por lotes:

Esta Sección entiende que el objeto del presente contrato no se debe dividir en lotes por los siguientes motivos:

Código Seguro de verificación: APTSp0UxR/wv/L4Kb21N7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Manuel Angel Castellano Trujillo (Director General de Innovación Tecnológica)	FECHA	18/03/2021
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	APTSp0UxR/wv/L4Kb21N7A==	PÁGINA 7/13



APTSp0UxR/wv/L4Kb21N7A==

H006754ad1091212eead07e5355030e212



Ref: DHM

Expte: Contratación de equipamiento para la grabación de sesiones

Trámite: Justificación de necesidad e idoneidad

**J.1 Justificación de la no división en lotes:**

Respecto a los diferentes sistemas a suministrar, inicialmente podríamos pensar que en el presente contrato cabría la posibilidad de su separación en lotes por sistemas. Ahora bien, la integración entre el Sistema de grabación y generación de actas electrónicas y el resto de los sistemas es muy estrecha. Éste controlará automáticamente determinados sistemas y utilizará otros sistemas para la obtención de información tal como el orador que en estos momentos está haciendo uso de la palabra.

De las soluciones existentes en el mercado para el Sistema de grabación y generación de actas electrónicas, varias de ellas requieren que el resto de los sistemas sean de un determinado conjunto de marcas o modelos. Además, existe una gran disparidad de exigencias en función del ofertante de la solución.

Por ello, no es posible contratar de forma independiente y a la vez los diferentes sistemas por separado, asegurando la compatibilidad entre ellos a la hora de integrarse.

Por ello, y en aras de facilitar la máxima competitividad en este procedimiento, esta Sección entiende que el objeto de este no se debe dividir en lotes.

**K) Cesión de datos de carácter personal:**

La ejecución del contrato no requiere de la cesión de datos por parte del Ayuntamiento al contratista.

**L) Subcontratación:**

La Ley de Contratos del Sector Público (art. 215.4 LCSP) establece que «los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral».

En los Pliegos no se recoge restricción alguna en la capacidad para subcontratar por parte del contratista principal, si bien, en caso de proceder a ellos y de acuerdo al artículo 215.2b LCSP, el contratista principal deberá comunicar por escrito la intención de celebrar subcontratos, en concreto:

- La comunicación debe hacerse tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste.
- Deberá acreditar que el subcontratista no está incurso en prohibición de contratar (de acuerdo con lo previsto en el art. 71 LCSP).
- Deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier cambio que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

**M) Valoración de las repercusiones del contrato en los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**

Con el objeto de poder dar cumplimiento al apartado tercero de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26-2-2014 (LCSP, en adelante), se emite informe de valoración de las repercusiones económicas del contrato de referencia para cumplimiento por la

Código Seguro de verificación: APTSp0UxR/wv/L4Kb21N7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Manuel Angel Castellano Trujillo (Director General de Innovación Tecnológica)	FECHA	18/03/2021
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	APTSp0UxR/wv/L4Kb21N7A==	PÁGINA 8/13



APTSp0UxR/wv/L4Kb21N7A==

H006754ad1091212eead07e5355030e21z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCof/index.jsp>



Ref: DHM

Expte: Contratación de equipamiento para la grabación de sesiones

Trámite: Justificación de necesidad e idoneidad

Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los gastos que generará en ejercicios futuros el contrato de "Contratación de equipamiento para la grabación de sesiones, fomentando la inserción laboral de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo y la existencia de un plan de conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato", actualmente están cubiertos mediante las correspondientes reservas de crédito de futuro y serán asumidos por esta sección, que lo tiene contemplado en su presupuesto para el año 2021 en las aplicaciones 2021/05039/92000/22799, 2021/05039/92000/62600 y 2021/05039/92000/64100, dentro del límite de techo de gasto asignado a esta unidad. Teniendo en cuenta que los importes de los años 2022 a 2025 son inferiores a los gastos que se va a realizar en el año 2021, éstos no supondrán un aumento de la cuantía presupuestaria asignada a esta unidad.

Respecto a los efectos económicos que tendrá la implantación a futuro, una vez finalizado el contrato, los gastos deberían mantenerse en los importes asignados para los años 2022 a 2025, ya que se prestarían los mismos servicios de mantenimiento y administración de los sistemas adquiridos.

Es criterio de esta Sección que todos los gastos futuros detallados en este informe y en la memoria económica son perfectamente asumibles en los presupuestos que se prevén anualmente por esta Unidad, por lo que no afecta a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

#### N) Criterios de adjudicación

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 116.4.c, contempla que, con carácter previo al inicio del procedimiento encaminado a la adjudicación del contrato proyectado, en el expediente se justificará adecuadamente los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

Por otro lado, en el artículo 131.2, establece que la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio (...). Y el artículo 145 define los requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato.

En virtud de Acuerdo de 18 de julio de 2019, la Junta de Gobierno de la Ciudad determinó que en los expedientes de las licitaciones públicas que se tramiten y gestionen en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el criterio relacionado con los costes deberá tener una ponderación no inferior al 50% del conjunto de los criterios de valoración.

En este contrato se vinculan a los costes los criterios importe de la oferta y número de personas adicionales en soporte presencial. La vinculación del primer criterio es evidente. Respecto al segundo, entendemos que un aumento en el personal incide directamente en los costes del servicio prestado, más concretamente en la relación calidad-precio, ya que, a mismo precio, un aumento del personal incide den una mejor calidad del servicio.

En el mismo Acuerdo, se decidió el establecimiento de la valoración como cláusula social el compromiso de nuevas contrataciones de personas en exclusión social, de acuerdo con la redacción que proponga el Servicio de Patrimonio y Contratación. Este criterio deberá tener una ponderación del 5% del conjunto de los criterios de valoración

Código Seguro de verificación: APTSp0UxR/wv/L4Kb21N7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Manuel Angel Castellano Trujillo (Director General de Innovación Tecnológica)	FECHA	18/03/2021
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	APTSp0UxR/wv/L4Kb21N7A==	PÁGINA 9/13



APTSp0UxR/wv/L4Kb21N7A==

H006754ad1091212eead07e5355030e21z



Ref: DHM

Expte: Contratación de equipamiento para la grabación de sesiones

Trámite: Justificación de necesidad e idoneidad

### N.1 Criterios cuantificables de forma automática

#### 1.1.1 Importe de la oferta.

Se otorgará hasta 40 puntos al licitador que presente la mejor oferta económica, con impuestos. El resto de los licitadores obtendrán una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P=(PM*MO)/O$$

Siendo, P la puntuación obtenida en el subcriterio, PM la puntuación máxima del subcriterio, O la oferta presentada (oferta económica, con impuestos), MO la mejor oferta presentada.

#### 1.1.2 Número de personas adicionales en soporte presencial

Para este criterio se valorará la asignación de personas adicionales al servicio de soporte presencial durante la retransmisión de las sesiones de forma concurrente, de la siguiente forma:

Sesiones del Pleno y de las Juntas Generales de las entidades dependientes:

- Dos o más personas adicionales: 10 puntos
- Una persona adicional: 5 puntos

Sesiones de las Comisiones de Pleno:

- Dos o más personas adicionales: 5 puntos
- Una persona adicional: 3 puntos

#### 1.1.3 Cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos estableció el Esquema Nacional de Seguridad que, aprobado mediante Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, tiene por objeto determinar la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos en su ámbito de aplicación y estará constituido por los principios básicos y requisitos mínimos que permitan una protección adecuada de la información. Posteriormente, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge el Esquema Nacional de Seguridad en su artículo 156 apartado 2 en similares términos.

Se otorgará 5 puntos al licitador que acredite el cumplimiento de las medidas de nivel MEDIO en los siguientes sistemas:

- Sistema de grabación y generación de actas electrónicas.
- Sistema de participación y votación remota en las sesiones.

Se otorgará 2 puntos al licitador que acredite el cumplimiento de las medidas de nivel MEDIO en uno de los dos sistemas.

Para valorar la acreditación, se deberá aportar la correspondiente Certificación de Conformidad con el ENS.

#### 1.1.4 Compromiso de nuevas contrataciones de personas en exclusión social

Se otorgará hasta 5 puntos al licitador que se comprometa a emplear para la ejecución del contrato, en el caso de tener que realizar nuevas contrataciones, a un mayor porcentaje de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo según la normativa aplicable. La realización de estos contratos y la pertenencia a los

Código Seguro de verificación: APTSp0UxR/wv/L4Kb21N7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Manuel Angel Castellano Trujillo (Director General de Innovación Tecnológica)	FECHA	18/03/2021
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	APTSp0UxR/wv/L4Kb21N7A==	PÁGINA 10/13



APTSp0UxR/wv/L4Kb21N7A==

H006754ad1091212eead07e5355030e21z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCof/index.jsp>



Ref: DHM

Expte: Contratación de equipamiento para la grabación de sesiones

Trámite: Justificación de necesidad e idoneidad

mencionados colectivos deberá acreditarse documentalmente ante la oficina gestora del contrato. El resto de los licitadores obtendrán una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (PM * O) / MO$$

Siendo, P la puntuación obtenida en el subcriterio, PM la puntuación máxima del subcriterio, O la oferta presentada (porcentaje de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo que la empresa licitadora se comprometa a contratar) y MO la mejor oferta presentada.

## N.2 Criterios dependientes de juicio de valor

Dada la complejidad de los requisitos técnicos que han de cumplir los servicios solicitados para el presente contrato, se estima que el 35% de la puntuación se ha de realizar siguiendo criterios de juicio de valor, ya que la automatización de dichos criterios podría implicar la no valoración de características de las ofertas que a la postre podrían ser determinantes a la hora de determinar cuál es la mejor solución ofertada.

Para ello se determinan dos criterios que estarán estrechamente vinculados a apartados del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Solución propuesta, vinculada a los apartados del 6 al 15.
- Servicios ofertados, vinculada al apartado 16 "Alcance de los servicios"

De esta forma, los criterios dependientes de juicio de valor quedan de la siguiente forma:

### 1.1.5 Solución propuesta.

Para la valoración de este criterio se estudiará exclusivamente la documentación detallada en el anexo al pliego de prescripciones técnicas. Se le dará la puntuación máxima, 25 puntos, a aquella solución con mayor número y mejor calidad en los elementos diferenciadores de forma positiva, así como el diseño de la solución, según criterio de los técnicos que realicen la valoración. El resto de soluciones se valorarán en comparación con la que obtenga la mejor puntuación.

Para este apartado, se tendrá en cuenta el planteamiento realizado por cada empresa para los siguientes elementos:

1. Sistema de conferencia y votaciones.
2. Sistema de captura de imagen.
3. Sistema de visualización/exhibición.
4. Sistema de grabación y generación de actas electrónicas.
5. Sistema de participación y votación remota.
6. Integración de la solución global.

Algunos de los criterios para su valoración son:

- Funcionalidades de la aplicación: se valorará en este apartado las funcionalidades ofrecidas por la aplicación informática de gestión:
  - o Funcionalidades del sistema y su ajuste a lo especificado.
  - o Integración entre los componentes: se valorará la integración de los diferentes módulos entre sí a nivel funcional y con aplicaciones externas.
- Parte técnica: se valorará en este apartado las características técnicas del Sistema:
  - o Características de los diferentes componentes y de la solución global.

Código Seguro de verificación: APTSp0UxR/wv/L4Kb21N7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Manuel Angel Castellano Trujillo (Director General de Innovación Tecnológica)	FECHA	18/03/2021
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	APTSp0UxR/wv/L4Kb21N7A==	PÁGINA 11/13



APTSp0UxR/wv/L4Kb21N7A==

H006754ad1091212eead07e5355030e21z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCof/index.jsp>



Ref: DHM

Expte: Contratación de equipamiento para la grabación de sesiones

Trámite: Justificación de necesidad e idoneidad

- o Nivel de detalle de la documentación técnica, tanto a nivel de aplicaciones como de integraciones con otros componentes y datos: modelo de datos y hardware, comunicaciones etc.
- o Seguridad y protección de datos sensibles.
- o Integridad global: se valorará la integración del Sistema a nivel de dato y de componentes del software, así como la solidez y consistencia a nivel hardware y software.
- o Funcionamiento en entorno web, así como usabilidad, amigabilidad y facilidad de configuración del sistema.

### 1.1.6 Servicios ofertados.

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la documentación solicitada en el anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas. Para ello, se compararán las diferentes ofertas, valorando los elementos diferenciadores entre ellas en la forma en que afrontan las soluciones a los requisitos de Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para este apartado, se tendrá en cuenta el planteamiento realizado para los siguientes elementos:

- Plan de Proyecto. Incluye los servicios de instalación y puesta en marcha de todos los sistemas
- Plan de formación
- Soporte y atención de incidencias al Ayuntamiento.
- Servicios de administración de la solución ofertada y mantenimiento de la información, y el soporte presencial durante la retransmisión de las sesiones.
- Servicios de streaming y alojamiento de la videoteca

Para cada servicio se valorará:

- Alcance detallado de los servicios a prestar
- Metodología y organización para la prestación de los mismos.
- Medidas para garantizar la calidad en la prestación.

Se le dará la puntuación máxima, 10 puntos, a aquella solución que, según criterio de los técnicos que realicen la valoración, mejor cumpla con los criterios de valoración. El resto de soluciones se valorarán en comparación con la que obtenga la mejor puntuación.

### N.3 Árbol de valoración

	Puntuación de los criterios principales	Puntuación máxima
<b>Criterios cuantificables de forma automática</b>	65,00	
Importe de la oferta		40,00
Número de personas adicionales en soporte presencial		15,00
Cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad		5,00
Compromiso de nuevas contrataciones de personas en exclusión social		5,00
<b>Criterios dependientes de juicio de valor</b>	35,00	
Solución propuesta		25,00
Servicios ofertados		10,00

Código Seguro de verificación: APTSp0UxR/wv/L4Kb21N7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Manuel Angel Castellano Trujillo (Director General de Innovación Tecnológica)	FECHA	18/03/2021
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	APTSp0UxR/wv/L4Kb21N7A==	PÁGINA 12/13



APTSp0UxR/wv/L4Kb21N7A==

H006754ad1091212eead07e5355030e21z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCof/index.jsp>



Ref: DHM

Expte: Contratación de equipamiento para la grabación de sesiones

Trámite: Justificación de necesidad e idoneidad

**O) Criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional**

A parte de los criterios que el Servicio de Patrimonio y Contratación estime oportunos, se propone la acreditación de la solvencia técnica mediante alguna de las clasificaciones siguientes, según el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre):

Grupo V. Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Subgrupo 3. Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones informáticas y de telecomunicaciones

Subgrupo 5. Explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas.

La categoría del contrato de servicios, a la que se ajustará la clasificación de la empresa es la Categoría 1, cuando la anualidad media sea inferior a 150.000 euros.

Las Palmas de Gran Canaria,

El jefe de la Sección de Proyectos de Innovación,

Damián Hernández Martín

El Director General de Innovación Tecnológica

(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 5 de marzo de 2020)

Manuel Ángel Castellano Trujillo

Órgano de Contratación

**AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

c/ León y castillo, nº 270, 2ª planta | 35005 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono 928 446 374  
proyectosinnovacion@laspalmasgc.es | www.laspalmasgc.es

Página 13 de 13

Código Seguro de verificación: APTSp0UxR/wv/L4Kb21N7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Manuel Angel Castellano Trujillo (Director General de Innovación Tecnológica)	FECHA	18/03/2021
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	APTSp0UxR/wv/L4Kb21N7A==	PÁGINA 13/13



APTSp0UxR/wv/L4Kb21N7A==

H0067549d1091212ee907e5355030e21z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>